



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 04/11/2021

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería "REGALA HOSTELERIA".

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA del Director General del ITREM	TOTAL	
02.	PROPUESTA del Director General del ITREM	TOTAL	
03.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
04.	INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO	TOTAL	
05.	PROPUESTA DEL CONSEJERO DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
06.	CERTIFICACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Jefa del Servicio Jurídico**

**Fdo.: Esther García Losilla**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*





## INFORME-MEMORIA

**1.-EXPEDIENTE:** Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”.

**2.-ASUNTO:** Subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia ( CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”

**3.-UNIDAD PROPONENTE:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**4.-INICIACION DEL PROYECTO:** Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**5.-RANGO DE LA DISPOSICIÓN:** Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 6.-FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DISPOSICIÓN:

#### 6.1. Competencia del órgano que ha de aprobar el Proyecto:

El Presidente de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en tanto no se apruebe el Decreto de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, órgano competente por razón de la materia, para disponer de los gastos propios de los Servicios y entes adscritos a la Consejería, dentro de los límites legales y presupuestarios, según el Decreto del Presidente de la



Comunidad Autónoma nº. 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

## **6.2. Disposiciones vigentes en la materia objeto del Proyecto:**

- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 4/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

## **6.3. Disposiciones que, total o parcialmente, pretende desarrollar, modificar o derogar el Proyecto: Ninguna.**

## **7.-FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN:**

Una de las principales consecuencias de la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha sido que muchas actividades económicas y sociales se vieron afectadas por restricciones y cierres con el objetivo de prevenir y restringir la extensión del virus. Uno de los sectores más afectados fue el hostelero, ya que bares, cafeterías y restaurantes tuvieron que cesar su actividad, sólo reanudada de forma muy intermitente cuando así lo determinaban las autoridades sanitarias.

Así las cosas, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y el Gobierno regional, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, elaboraron y lanzaron una campaña mediática pensada para apoyar a todos esos negocios (de pymes, micropymes y autónomos).

Esta campaña, que llevó por título “Regala Hostelería”, pretendía que empresas y sociedad en general adquiriese unos bonos de determinado valor económico para utilizarlo en bares, cafeterías, restaurantes (incluso hoteles) de toda la Región de Murcia, cuando así lo permitieran las circunstancias.



“Regala Hostelería” incluyó inserciones en prensa escrita y digital, cuñas de radio, spots en televisión y cartelería. También se ocuparon espacios en redes sociales (ver detalle de desarrollo de la campaña en documento aparte).

Por tanto el interés público radica en el apoyo, dada las circunstancias actuales, a una actividad económica, que en la Región de Murcia representa una aportación de un 11.2% al PIB regional.

**8.- AUDIENCIA A ÓRGANOS CONSULTIVOS:** No se estima necesaria.

**9.- INFORMES PRECEPTIVOS:** Del del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

**10.- UNIDADES ORGÁNICAS O ADMINISTRATIVAS A QUIEN SE ATRIBUYE LA GESTIÓN:** Oficina Jurídico-Económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

**11.- LEGALIDAD Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Existe crédito para las obligaciones que se deriven del presente proyecto de Decreto, resultando el mismo ajustado a la legislación vigente.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021

**12.- PUBLICACIONES OFICIALES QUE PROCEDAN:** Publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**13.- ENTRADA EN VIGOR O EFECTOS:** El mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE  
LA REGIÓN DE MURCIA

Juan Francisco Martínez Carrasco





**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA ( CROEM) PARA CONTRIBUIR EN LOS GASTOS DE LA CAMPAÑA MEDIÁTICA DE APOYO A LOS NEGOCIOS DE HOSTELERÍA “ REGALA HOSTELERÍA”**

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la CROEM para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”.

Una de las principales consecuencias de la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha sido que muchas actividades económicas y sociales se vieron afectadas por restricciones y cierres con el objetivo de prevenir y restringir la extensión del virus. Uno de los sectores más afectados fue el hostelero, ya que bares, cafeterías y restaurantes tuvieron que cesar su actividad, sólo reanudada de forma muy intermitente cuando así lo determinaban las autoridades sanitarias.

Así las cosas, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y el Gobierno regional, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, elaboraron y lanzaron una campaña mediática pensada para apoyar a todos esos negocios (de pymes, micropymes y autónomos).

Esta campaña, que llevó por título “Regala Hostelería”, pretendía que empresas y sociedad en general adquiriese unos bonos de determinado valor económico para utilizarlo en bares, cafeterías, restaurantes (incluso hoteles) de toda la Región de Murcia, cuando así lo permitieran las circunstancias.





Dicha ayuda se haya contemplada en la Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021

Por todo ello, entendiéndolo, como hemos dicho, que existen razones de interés público, social, y justificado el carácter singular de las mismas, considero que la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de la Región de Murcia debe participar directamente en la financiación del objetivo señalado anteriormente, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo que antecede, y de acuerdo a las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes,

Y en su virtud,

### **PROPONGO**

Elevación al Consejo de Gobierno del Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería "Regala Hostelería", cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, en la fecha indicada en la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Juan Francisco Martínez Carrasco





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

Instituto de Turismo



Región de Murcia  
**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

**DECRETO Nº .../2021, DE... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA ( CROEM) PARA CONTRIBUIR EN LOS GASTOS DE LA CAMPAÑA MEDIÁTICA DE APOYO A LOS NEGOCIOS DE HOSTELERÍA “ REGALA HOSTELERÍA”**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante también referido como el ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 57 de dicha Ley recoge como fines generales atribuidos al





mismo, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el ITREM ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en cuestión de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75, de 3 de abril) y en el Decreto nº 43/2021 (BORM nº 81, de 12 de 10 de abril) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la CROEM para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”.

Como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y salvando las actividades consideradas esenciales, las demás se vieron afectadas por restricciones y cierres con el objetivo de prevenir y restringir la extensión del virus. Uno de los sectores más afectados fue el hostelero, ya que bares, cafeterías y restaurantes tuvieron que cesar su actividad, sólo reanudada de forma muy intermitente cuando así lo determinaban las autoridades sanitarias.

Así las cosas, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y el Gobierno regional, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, elaboraron y lanzaron una campaña mediática pensada para apoyar a todos esos negocios (de pymes, micropymes y autónomos).





Esta campaña, que llevó por título “Regala Hostelería”, pretendía que empresas y sociedad en general adquiriese unos bonos de determinado valor económico para utilizarlo en bares, cafeterías, restaurantes (incluso hoteles) de toda la Región de Murcia, cuando así lo permitieran las circunstancias.

Entendiendo por tanto que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## DISPONGO

### Artículo 1.-Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia ( CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”.





## **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

Una de las principales consecuencias de la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha sido que muchas actividades económicas y sociales se vieron afectadas por restricciones y cierres con el objetivo de prevenir y restringir la extensión del virus. Uno de los sectores más afectados fue el hostelero, ya que bares, cafeterías y restaurantes tuvieron que cesar su actividad, sólo reanudada de forma muy intermitente cuando así lo determinaban las autoridades sanitarias.

Así las cosas, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y el Gobierno regional, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, elaboraron y lanzaron una campaña mediática pensada para apoyar a todos esos negocios (de pymes, micropymes y autónomos).

Esta campaña, que llevó por título “Regala Hostelería”, pretendía que empresas y sociedad en general adquiriese unos bonos de determinado valor económico para utilizarlo en bares, cafeterías, restaurantes (incluso hoteles) de toda la Región de Murcia, cuando así lo permitieran las circunstancias.





Por tanto el interés público radica en el apoyo, dada las circunstancias actuales, a una actividad económica, que en la Región de Murcia representa una aportación de un 11.2% al PIB regional.

#### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 5.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia ( CROEM).





## **Artículo 6.- Requisitos del beneficiario.**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

## **Artículo 7.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Haber realizado la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10.





b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8.- Financiación e importe de la subvención.**

El presupuesto total de las actuaciones a subvencionar asciende a 18.029,00 euros que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

### **Artículo 9.- Pago de la subvención.**

1. La aportación del ITREM se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- No se estima necesaria la constitución de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2. e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.- Plazo de ejecución y régimen de justificación**

1.- El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.





La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la resolución de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada resolución.

2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago.

3.- En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de justificación establecidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, mediante Resolución de la Presidencia del Instituto de





Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 11.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

Instituto de Turismo

Dado en Murcia, *(fecha electrónicamente)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE  
MURCIA,**  
*(Firmado electrónicamente)*

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
TURISMO Y DEPORTES**  
*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Marcos Ortuño Soto**

**Fdo.: Fernando López Miras**

21/10/2021 12:48:32

MARTINEZ CABRASCO, JUAN FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5e9987c4-325b-4f86-915e-0050569934e7





## INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”.

Se ha recibido expediente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) mediante comunicación interior 2736641/2021 de fecha 23/09/2021, acerca del borrador de decreto referenciado.

En virtud del artículo 4 del Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 47/2021, de 31 de abril, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; juventud; deportes, entre otras.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe.





## I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto.
- ✓ Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- ✓ Propuesta del Director General del ITREM
- ✓ Informe -Memoria del Director General del ITREM
- ✓ Certificado de existencia de crédito del Área Económico-Presupuestaria del ITREM
- ✓ Memoria CROEM campaña hostelería.
- ✓ Documentación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia(CROEM): (solicitud subvención, declaración responsable, certificado tributario agencia estatal y de la Seguridad social, ...)

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

## **SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).**

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales *“la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”*.

### **Adscripción.**

Tanto el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 47/2019, de 9 de abril, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, adscriben a la misma a “la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia”.

### **TERCERA. Beneficiarios**

Tal y como establece el artículo 5 del borrador de Decreto:

*“Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM)”*

### **CUARTA. Contenido**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia ( CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”, por importe de 18.029,00€.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
- b) Régimen jurídico aplicable.*
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*





## QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención.

Asimismo, sólo podrán concederse subvenciones de concesión directa en los supuestos del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 mencionado, quedan reflejadas en el artículo 3 del borrador de Decreto, que establece:

*“Una de las principales consecuencias de la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha sido que muchas actividades económicas y sociales se vieron afectadas por restricciones y cierres con el objetivo de prevenir y restringir la extensión del virus. Uno de los sectores más afectados fue el hostelero, ya que bares, cafeterías y restaurantes tuvieron que cesar su actividad, sólo reanudada de forma muy intermitente cuando así lo determinaban las autoridades sanitarias. Así las cosas, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y el Gobierno regional, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, elaboraron y lanzaron una campaña mediática pensada para apoyar a todos esos negocios (de pymes, micropymes y autónomos). Esta campaña, que llevó por título “Regala Hostelería”, pretendía que empresas y sociedad en general adquiriese unos bonos de determinado valor económico para utilizarlo en bares, cafeterías, restaurantes (incluso hoteles) de toda la Región de Murcia, cuando así lo permitieran las circunstancias. 5 Por tanto el interés público radica en el apoyo, dada las circunstancias actuales, a una actividad económica, que en la Región de Murcia representa una aportación de un 11.2% al PIB regional. “*

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.





- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, mediante la correspondiente Resolución del Director General del ITREM, según lo establecido en el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 12 del borrador del Decreto señala esta obligación.

#### **SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 16 de septiembre de 2021, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021, que contempla la línea de subvención: “*Decreto concesión directa a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales (CROEM) campaña de apoyo “Regala Hostelería”*”, en la que se incluye la subvención de referencia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.





## SÉPTIMA.-Observaciones

### 1- En cuanto a la documentación

- En el punto 9 del **Informe-Memoria** del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, se establece como uno de los informes preceptivos el de la Oficina Jurídico-Económica de la Dirección General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

El expediente remitido a esta Secretaría General carece de tal informe.

- Asimismo, deben remitir la propuesta de elevación al Consejo de Gobierno anexando el borrador de decreto con las modificaciones oportunas tras las observaciones del punto 3 de esta Consideración jurídica.

### 2- En cuanto a la Propuesta del Director General

- El **título** de la propuesta de referirse al proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia ( CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”.
- Se ha detectado una **errata** en el **párrafo 6º** al repetir dos veces “*la Orden*”, donde dice: “*Dicha ayuda se haya contemplada en la Orden la Orden (...)*”

### 3- En cuanto al borrador de decreto

- El borrador de decreto debe remitirse en los formatos Word y pdf.
- Se ha detectado una **errata** en el Preámbulo del borrador de decreto, al hacer referencia al Plan Estratégico de Subvenciones, donde dice: “*Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 17 de enero de 2019 (Orden de 15 de noviembre de 2019)*”.

Debe mencionar el Plan estratégico de Subvenciones de 2021.



### III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se condiciona el informe favorable** del proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “Regala Hostelería”, a las observaciones de la Consideración Jurídica Séptima.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**La Asesora de Apoyo Jurídico**

**María José Pérez Sánchez**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Vº Bº (Por Resolución S.G. de desempeño de funciones,  
en materia jurídica de 24 de noviembre de 2020)**

**María Font Sanmartín**

**La Jefa de Servicio de Régimen Interior**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

06/10/2021 15:04:21

06/10/2021 15:02:55 | FONT SANMARTIN, MARIA

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fdb5444-26a5-1067-87de-0050569b34e7



## INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

**Asunto:** Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”

Solicitado informe por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) mediante comunicación interior 273664/2021 de fecha 23/09/2021, acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, este Servicio Jurídico emitió informe favorable condicionado a las observaciones de la Consideración Jurídica Séptima del mismo de fecha 06/10/2021.

En virtud del artículo 4 del Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 47/2021, de 31 de abril, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; juventud; deportes, entre otras.

Visto el expediente remitido por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) mediante comunicación interior nº 292926/2021 de fecha 08/10/2021, y comprobado que se han tenido en cuenta las observaciones indicadas en el informe jurídico citado.





En atención a todo lo expuesto, este Servicio jurídico **informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen *las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “Regala Hostelería”*

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**La Asesora de Apoyo Jurídico**

**María José Pérez Sánchez**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

**Vº Bº El Vicesecretario**

**Guillermo Insa Martínez**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

28/10/2021 14:27:18

28/10/2021 11:26:07 INSA, MARTINEZ, GUILLERMO

PEREZ, SANCHEZ, MARIA, JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-702a2e63-37e0-794e-dd7c-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 10.Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En su virtud se aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La referida Ley establece en su Preámbulo que la Administración Pública Regional deberá velar, junto con los Ayuntamientos por la conservación y mejora de las infraestructuras, encaminadas a mejorar la imagen turística de la Región de Murcia y a continuación en su artículo 5.4 dispone como competencia regional *“La creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.”*

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia ( CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería *“ Regala Hostelería”*.

Entendiendo que existen razones de interés público y social , la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021.

En su virtud, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

## ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia ( CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”. , por importe de DIECIOCHO MIL VEINTINUEVE EUROS ( 18.029, 00 EUROS), cuyo borrador se anexa a la presente propuesta.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

Marcos Ortuño Soto

29/10/2021 14:17:21

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4bb945b6-38b2-fcbb-8e6e-0050569b34e7





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes



Región de Murcia  
**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES**

**DECRETO Nº .../2021, DE... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA ( CROEM) PARA CONTRIBUIR EN LOS GASTOS DE LA CAMPAÑA MEDIÁTICA DE APOYO A LOS NEGOCIOS DE HOSTELERÍA “ REGALA HOSTELERÍA”**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo IV crea el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante también referido como el ITREM) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual se encuentra adscrito a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 57 de dicha Ley recoge como fines generales atribuidos al mismo, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para su consecución el ITREM ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes en cuestión de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 75, de 3 de abril) y en el Decreto nº 43/2021 (BORM nº 81, de 12 de 10 de abril) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la CROEM para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “Regala Hostelería”.

Como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y salvando las actividades consideradas esenciales, las demás se vieron afectadas por restricciones y cierres con el objetivo de prevenir y restringir la extensión del virus. Uno de los sectores más afectados fue el hostelero, ya que bares, cafeterías y restaurantes tuvieron que cesar su actividad, sólo reanudada de forma muy intermitente cuando así lo determinaban las autoridades sanitarias.

Así las cosas, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y el Gobierno regional, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, elaboraron y lanzaron una campaña mediática pensada para apoyar a todos esos negocios (de pymes, micropymes y autónomos).

Esta campaña, que llevó por título “Regala Hostelería”, pretendía que empresas y sociedad en general adquiriese unos bonos de determinado valor económico para utilizarlo en bares, cafeterías, restaurantes (incluso hoteles) de toda la Región de Murcia, cuando así lo permitieran las circunstancias.





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

Entendiendo por tanto que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de 16 de septiembre de 2021 de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2021.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## DISPONGO

### **Artículo 1.-Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia ( CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “ Regala Hostelería”.

### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 3. Razones de interés público y social.**





Una de las principales consecuencias de la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha sido que muchas actividades económicas y sociales se vieron afectadas por restricciones y cierres con el objetivo de prevenir y restringir la extensión del virus. Uno de los sectores más afectados fue el hostelero, ya que bares, cafeterías y restaurantes tuvieron que cesar su actividad, sólo reanudada de forma muy intermitente cuando así lo determinaban las autoridades sanitarias.

Así las cosas, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) y el Gobierno regional, a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, elaboraron y lanzaron una campaña mediática pensada para apoyar a todos esos negocios (de pymes, micropymes y autónomos).

Esta campaña, que llevó por título “Regala Hostelería”, pretendía que empresas y sociedad en general adquiriese unos bonos de determinado valor económico para utilizarlo en bares, cafeterías, restaurantes (incluso hoteles) de toda la Región de Murcia, cuando así lo permitieran las circunstancias.

Por tanto el interés público radica en el apoyo, dada las circunstancias actuales, a una actividad económica, que en la Región de Murcia representa una aportación de un 11.2% al PIB regional.

#### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.





2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

### **Artículo 5.- Beneficiario.**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia ( CROEM).

### **Artículo 6.- Requisitos del beneficiario.**

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del Decreto.

### **Artículo 7.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Haber realizado la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10.





b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8.- Financiación e importe de la subvención.**

El presupuesto total de las actuaciones a subvencionar asciende a 18.029,00 euros que serán aportados íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.

### **Artículo 9.- Pago de la subvención.**

1. La aportación del ITREM se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones en la forma prevista en el artículo 10 de este Decreto, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- No se estima necesaria la constitución de garantías de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2. e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 10.- Plazo de ejecución y régimen de justificación**

1.- El plazo de ejecución se extenderá desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos correspondientes a las actuaciones ya realizadas antes de la resolución de concesión, se presentará dentro del plazo de 30 días a partir de la notificación de la mencionada resolución.





2.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago.

3.- En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4.- En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de justificación establecidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, mediante Resolución de la Presidencia del Instituto de Turismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 11.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, *(firmado electrónicamente)*

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE  
MURCIA,**  
*(Firmado electrónicamente)*

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
TURISMO Y DEPORTES**  
*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.: Marcos Ortuño Soto**

**Fdo.: Fernando López Miras**





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para contribuir en los gastos de la campaña mediática de apoyo a los negocios de hostelería “Regala Hostelería”, por importe de 18.029,00 euros.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

04/11/2021 13:03:15

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-840a28da-3d67-3f58-ef99-0050569b34e7

